



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1983	Jueves 20 de octubre	Número 238

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Normas para la próxima campaña de siembra 1983-1984 en Monterrubio de la Demanda (Burgos).

A las propuestas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con el Pleno del Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda (Burgos) y con la Cámara Agraria Local de Monterrubio de la Demanda (Burgos), ha acordado publicar la presente Circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en las próximas campañas de siembra de 1983-1984, en las tierras del término municipal de Monterrubio de la Demanda (Burgos) incluidas en el proceso de Concentración Parcelaria.

1.º El cultivo de las parcelas de secano que durante el año agrícola 1982-1983, hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, corresponderán en el próximo año agrícola 1983-1984, cultivar, a los propietarios a quien se hayan adjudicado dichas parcelas, desde el momento de ser replanteadas las nuevas fincas de reemplazo.

2.º Las parcelas que en la campaña agrícola 1982-1983 hayan estado sembradas de patatas y remolacha, corresponderán cultivarlas a los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y en todo caso a partir del 15 de enero de 1984.

3.º En caso de cultivos praten-ses, alfalfa, esparceta, etc., la fecha límite de ocupación de la finca se prolongará hasta el 30 de noviembre de 1983.

4.º En las parcelas en las que hayan realizado labores de barbecho, según las normas y costumbres de la zona, en la campaña 1982-1983, corresponderán a los antiguos propietarios el derecho a cultivar esas parcelas durante el año agrícola 1983-1984, pasando de una vez recogido el fruto a los nuevos propietarios. Teniendo como fecha límite el 15 de octubre de 1984, salvo que haya acuerdo escrito entre el antiguo y nuevo propietario.

5.º En las parcelas en las que existan árboles frutales, árboles maderables, etc., deberán ser arrancados reglamentariamente y destocados por los antiguos propietarios que entregarán la parcela limpia antes del 30 de diciembre de 1983 a no ser que medie acuerdo por ambas partes.

6.º Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

7.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción, incurrirán en multa por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado, e informe de la Cámara Agraria Local.

8.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Avenida del Cid, 91. Burgos).

Burgos, 10 de octubre de 1983.—
El Gobernador Civil, David León Blanco.

Diputación Provincial

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad el Ilustrísimo señor Presidente de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió por Decreto de esta fecha, que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil por los Ayuntamientos durante el mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres, sean los siguientes:

— Ración de pan de 500 gramos, 37 pesetas.

— Ración de pan de 400 gramos, 29,57 pesetas.

— Ración de cebada de 4 kilogramos, 73,04 pesetas.

— Ración de paja corta de 6 kilogramos, 35,82 pesetas.

— El kilogramo de paja larga, 10,57 pesetas.

— El kilogramo de carbón, 15,89 pesetas.

— El kilogramo de leña, 4,24 pesetas.

— El kilogramo de aceite, 172,66 pesetas.

— El litro de petróleo 17,59 pesetas.

Burgos, a 3 de octubre de 1983. El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández.

Delegación de Hacienda

Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales

Acuerdo del Consejo de Dirección del Consorcio para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales de Burgos sobre exposición al público de las delimitaciones de suelo sujeto a contribución territorial urbana de los Municipios del partido judicial de Miranda de Ebro

Por acuerdo de 28 de septiembre de 1983, el Consejo de Dirección del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de Burgos aprobó por unanimidad la propuesta de Delimitación de suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana del Partido Judicial de Miranda de Ebro, integrado por los Municipios que a continuación se relacionan por orden alfabético: Altable, Ameyugo, Bozoo, Buggedo, Condado de Treviño, Encio, Miranda de Ebro, Miraveche, Pancorbo, La Puebla de Arganzón, Santa Gadea del Cid, Santa María Ribarredonda, Valluerca, y Villanueva de Teba, todos con sus núcleos urbanos anejos.

Durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, se exponen al público dichas delimitaciones en el tablón de anuncios de este Consorcio, Avenida General Vigón, 23-1.º. Burgos, advirtiéndose que contra el acuerdo aprobatorio podrán interponerse por las personas físicas o jurídicas afectadas recurso de reposición según previene el Real Decreto 2244-79 de 7 de septiembre, o reclamación económico-administrativa en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1981, contándose el plazo de quince días para la interposición de ambas reclamaciones, no simultaneables, desde el día siguiente hábil al en que expire el plazo de

exposición al público del presente anuncio.

Burgos, a 13 de octubre de 1983. El Gerente (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de menor cuantía a instancia del Procurador don Carlos Aparicio Álvarez en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, contra D. Adolfo Calvo Vázquez registrado al n.º 300-83, en reclamación de cantidad en cuantía de 201.317 pesetas, y en dichos autos con fecha primero de octubre del presente año, se dictó sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a primero de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — Vistos por el Ilustrísimo señor don Francisco Javier Cambón García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Burgos, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado al número 300-1983, entre partes, de una y como demandante Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Álvarez y dirigido por el Letrado don Tomás Cortés Hernández, de la otra y como demandado don Adolfo Calvo Vázquez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la suma de 201.317 pesetas, con sus intereses legales desde el emplazamiento hasta el completo pago; y le impongo las costas del juicio. Notifíquese la presente sentencia al demandado rebelde, en la forma que para estos casos la Ley preceptúa a no ser que

por la parte actora se interese en notificación personal dentro del tercer día.

Así por esta mi sentencia, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Dicha sentencia fue publicada por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva el presente edicto de notificación al demandado, expido el presente edicto que firmo en Burgos, a 7 de octubre de 1983. El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

5882.—4.180,00

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo 272-1981, promovidos por Banco de Bilbao, S. A., contra don José María Quintano Vellido, y otro, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de quince días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados a la parte demandada que al final se describirán.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 17 de enero de 1984, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero siempre que se indique en el mismo acto.

3.º Que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad y de los bienes; que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Bienes embargados

Local comercial sito en la planta baja del edificio número 5 de la carretera de Logroño de esta ciudad, superficie de 575 metros cuadrados correspondiendo 509 metros cuadrados a la superficie de la planta baja y 66 metros cuadrados restantes al sótano, con cuota de participación de 13,40 por 100. Valorado en veinticuatro millones ciento cincuenta mil pesetas.

Y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto que firmo en Burgos, a 7 de octubre de 1983. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

5881.—4.890,00

**Juzgado de Distrito
número uno de Burgos**

Don José-Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que mediante providencia de este día, dada en autos de proceso de equidad, número 144/83, promovido por D. Antonio Fuentes Alonso y D. Antonio Lorenzo Ruiz, mayores de edad, casados, electricista y vigilante jurado y vecinos de Burgos, con domicilios en calle Zamora, 1, 2.º, C) y 1, 3.º C), respectivamente, contra don Hipólito González, cuyo segundo apellido, estado y profesión no constan, mayor de edad y vecino de Burgos, c./ Zamora, 1, 2.º, A), doce señores más domiciliados en diferentes pisos de la casa número uno de la calle Zamora, en esta ciudad, todos miembros de la Comunidad de Propietarios del indicado edificio, y contra todos aquellos otros propietarios de la referida comunidad, cuyos nombres y circunstancias se desconocen por los actores, presentes en la Junta General extraordinaria de la comunidad antedicha celebrada el día diecisiete de junio del año en curso, he acordado citar por medio del presente a los desconocidos co-propietarios antes indicados para que el día tres de noviembre del presente año y hora de las once comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta población a fin de proceder a la compa-

recencia a que hace referencia el artículo 16 de la Ley de Propiedad Horizontal, bajo apercibimiento que de no concurrir las parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a los demandados desconocidos, antes expresados, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — E./ José Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario (ilegible).

5740.—3.650,00

**Juzgado de Distrito
número tres***Cédula de notificación*

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito número tres de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 211 de 1983, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a 11 de octubre de 1983. Vistos por el Sr. D. Juan José Calvo Serraller, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 211 de 1983, en juicio oral y público por denuncia del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, en C. I. núm. 325/83, figurando como perjudicado María Alsina Pires, de 36 años de edad casada, sus labores y con domicilio último en Appt. 170 Batiment, J. Cite Gran Garros 32000 Auch (Francia). — Pedro Rodríguez Martín, de 41 años de edad, soltero y vecino de Mojadas (Valladolid). — Conductor; José María Rodríguez Martín, de 35 años de edad, soltero, conductor y vecino de Mojadas (Valladolid). — Contra. — José Diamantino, de 44 años de edad, casado, obrero y con domicilio último en Apt. 170 Batiment, J. Cite Gran Garros, 32000 Auch (Francia), y sobre imprudencia simple con resultado de daños; siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado José Diamantino

como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de cinco mil pesetas de multa, pago de las costas procesales y que indemnice al perjudicado Pedro Rodríguez Martín en la cantidad de veintiocho mil ochenta pesetas, en concepto de daños, incluido el impuesto de Tráfico de Empresa.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan José Calvo Serraller. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado José Diamantino y a la perjudicada María Alsina Pires, de ignorados paraderos, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de octubre de 1983. El Secretario Judicial, Primitivo Baños Núñez.

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito número tres de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 265 de 1983, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen como sigue.

Encabezamiento: En Burgos, a 11 de octubre de 1983. Vistos por el Sr. D. Juan José Calvo Serraller, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 265 de 1983, en juicio oral y público por denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, figurando como perjudicado Enrique Álvarez Fernández, de 45 años de edad y vecino de León, calle Daoiz y Velarde, núm. 45-6.º. — Contra. — Gerolamo Tatti, de 46 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en Alemania, 3-Hannover, 56 Reklinger Str. y como responsable civil subsidiario Heinrich Schmitz Kg. con domicilio en 4050 Mönchengladbach, 2 (Alemania), 8 de Maria-Kasper Str., sobre imprudencia simple con resultado de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en

representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpaado Gerolamo Tatti como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de cinco mil pesetas, pago de costas y obono al perjudicado Enrique Alvarez Fernández en la cantidad de ciento diez mil quinientas setenta y tres pesetas, en concepto de daños, siendo responsable civil subsidiario de dicho pago Heinrich Schmitz Kg.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan José Calvo Serraller. — Firmado y rubricado.

Y para que conte y sirva de notificación en forma al inculpaado y responsable civil subsidiario, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de octubre de 1983. — El Secretario Judicial, Primitivo Baños Núñez.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de notificación

Subasta de bienes de la empresa
«Controles Automáticos, S. A.»

En autos sobre despido, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Francisco García Delgado y otros, contra Controles Automáticos Sociedad Anónima, en vías de ejecución bajo los números 182, 182 bis y 183-82, ha sido dictada la siguiente:

Providencia; Magistrado, señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta; se acuerda modificar los días señalados para la segunda y tercera subasta de los bienes de la empresa Controles Automáticos, S. A., que figuraban en el edicto de esta Magistratura de fecha 15 de septiembre de 1983, publicada en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia número 219 de 27 de septiembre del corriente, página 4: haciéndose un nuevo señalamiento de forma que la segunda subasta tendrá lugar el día uno de diciembre y la tercera subasta el día seis de diciembre, si hubiere lugar a ellas.

La primera subasta, se celebrará el día tres de noviembre conforme a lo anunciado en el edicto expresado.

Dése traslado de este proveído a las partes y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Lo mandó y firma S.S.^a doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí. Firmado: C. Conde.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las partes, así como para que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, expido la presente en Burgos, a 8 de octubre de 1983. — La Secretaría (ilegible).

5854.—3.150,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En relación con la exacción del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, modalidad Tasa de Equivalencia, y efectos de cumplimiento de la obligación correspondiente, prevista en el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, aprobada por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1978 (B.O.E., número 305, de 22 de diciembre de 1978); por el presente edicto se requiere a las personas jurídicas propietarias de terrenos o derechos reales radicantes en este término municipal, para que en el plazo de treinta días formulen la declaración anteriormente dicha, el incumplimiento de esta obligación tributaria será sancionado de acuerdo con el artículo 32 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto.

El período impositivo comprende los diez años transcurridos desde el primero de enero de 1973 a 31 de diciembre de 1982.

A la citada declaración se acompañará inexcusablemente el documento debidamente autenticado en que consten los actos o contratos que originan la imposición y cualesquiera otros justificativos, en su ca-

so, de las exenciones, bonificaciones o deducciones que el sujeto pasivo reclame como beneficiario.

Miranda de Ebro, a 6 de octubre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Castrojeriz

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres, los Pliegos de Condiciones que han de regir en el Concurso-Subasta de las obras a realizar en esta localidad, Abastecimiento de Aguas de Valdefuentes y pavimentación del paseo Plaza Mayor, según proyectos redactados, quedan expuestos al público por espacio de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que los mismos puedan ser examinados y se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Se advierte que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrojeriz, a 10 de octubre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Pampliega

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 7 de octubre de 1983, el expediente número 12-83, sobre suplemento de crédito, que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, dicho expediente se halla expuesto al público, para posibles reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pampliega, a 10 de octubre de 1983. — El Alcalde, Santiago Albillos.

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

El Pleno del Ayuntamiento de Baños de Valdearados en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1983, acordó la imposición de las exacciones y arbitrios con fin no fiscal que seguidamente se citan, así como las ordenanzas fiscales que los regulan.

1.—Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

2.—Tasa sobre el tránsito de animales domésticos por las vías públicas.

3.—Tasa sobre el suministro municipal de agua.

4.—Tasa sobre prestación del Servicio de Alcantarillado.

5.—Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos, que no se encuentran gravados por el impuesto municipal sobre la circulación de vehículos.

6.—Tasa sobre licencias urbanísticas.

Asimismo la Corporación aprobó el incremento en un 10 por ciento de las cuotas mínimas establecidas para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos, en el artículo 81-1 del Real Decreto 3.250-76 de 30 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos determinados en el art. 18 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, pudiendo formular reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha de la inserción de este anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Baños de Valdearados, a 7 de octubre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 8.255.953 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 14.551.096.

3.—Intereses, 1.671.964 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 256.470.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 2.213.200.

9.—Variación de pasivos financieros, 3.051.317 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 30.000.000 de pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 6.450.000.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 2.381.452.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 7.659.706.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 9.132.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.298.330.

B) Operaciones de capital:

6.—Enajenación de inversiones reales, 78.512 pesetas.

9.—Variación de pasivos financieros, 2.000.000 de pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 30.000.000 de pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Melgar de Fernamental, a 30 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Sotragero

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión de 9 de agosto se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 454.857 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.257.643 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.500.

B) Operaciones de capital:

6.—Inversiones reales, 300.000 pesetas.

9.—Variación de pasivos financieros, 50.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 2.064.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 283.445.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 89.284.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 91.100.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 757.649.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 842.522.

Total del presupuesto preventivo: 2.064.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Sotragero, a 10 de agosto de 1983. — El Alcalde, Paulino Bernal Alcalde.

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 22 de agosto, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 1.448.626 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.136.795 pesetas.
- 3.—Intereses, 275.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 2.669.

B) Operaciones de capital:

- 9.—Variación de pasivos financieros, 540.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 5.403.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 796.396 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 332.960.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 578.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 2.526.734.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.179.000.

Total del presupuesto preventivo: 5.403.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Sotillo de la Ribera, a 4 de octubre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 6 de oct., se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 950.832 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.040.650 pesetas.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 30.217.

Total del presupuesto preventivo: 3.021.699 pesetas.

Estado de Ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 389.869.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 88.380.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 150.100.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.038.340.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.355.010.

Total del presupuesto preventivo: 3.021.699 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Pinilla Trasmonte, a 6 de octubre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 21 de julio, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 562.534 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 927.966 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 36.500.

Total del presupuesto preventivo: 1.527.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 154.505.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 47.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 50.495.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 575.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 700.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.527.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Padilla de Arriba, a 5 de octubre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1983 conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 6 de oct. de 1983, se eleva a definitiva la aprobación inicial de dicho presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra dicho documento, el cual conforme a lo previsto en el art. 14-2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 776.263 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 860.487 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 16.750.
- 9.—Variación de pasivos financieros, 21.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 1.675.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 153.854.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 112.756.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 304.500.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 969.142.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 134.748.

Total del presupuesto preventivo: 1.675.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Moradillo de Roa, a 6 de octubre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 10 de oct., se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos**A) Operaciones corrientes:**

- 1.—Remuneraciones del personal, 205.000 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 413.000 pesetas.
- 3.—Intereses, 20.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 638.000 pesetas.

Estado de ingresos**A) Operaciones corrientes:**

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 76.352.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 309.348.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 10.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 192.300.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 50.000.

Total del presupuesto preventivo: 638.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Villamiel de la Sierra, a 10 de octubre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Objeto: Habilitar a un vecino como titular de la Depositaria Municipal.

Tipo máximo de licitación: 1.000 pesetas.

Duración del contrato: 1 año.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos, memoria, proyectos y demás documentos relacionados con la licitación: Secretaría de este Ayuntamiento.

Garantía provisional y definitiva: 508.492 pesetas.

Plazo, lugar y horas para la presentación de plicas: A partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la Secretaría del Ayuntamiento desde las ocho hasta las trece horas.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas: La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Capitular ante el Ayuntamiento en Pleno, a las trece horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte días también hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No son necesarias autorizaciones para la validez de este contrato.

No es necesario crédito en presupuesto para el cumplimiento de este contrato.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en D. N. I. núm., expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de, toma parte en el concurso para habilitar a un vecino co-

mo titular de la Depositaria Municipal a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del R.C.C.L., de 9 de enero de 1953.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en el concurso.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones del concurso.

En, a de de 19.....

(Firma)

En el mismo sobre que contenga la proposición se acompañará:

— Una memoria comprensiva de los méritos del concursante y de su experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del concurso.

— Cuantos informes y documentos puedan aportar referencias de la capacidad técnica, económica y profesional del concursante.

En Cerezo de Río Tirón, a 6 de octubre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos**Ayuntamiento de Poza de la Sal**

Cumplidos los trámites licitatorios se anuncia la adjudicación del arriendo de tres lotes de terreno en «El Páramo» para su aprovechamiento agrícola, mediante subasta al mejor postor y bajo la modalidad de pliego cerrado, cuyo contenido conforme al artículo 25 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1983, es el siguiente:

Objeto, tipo, superficie y fianza de cada lote: Lote número 1, de 160 fanegas de superficie cultivables, comprendido entre los siguientes límites: Norte y Oeste, carretera de Burgos a Villarcayo; y Este, Mojonera lote número 2; y Sur, cami-

no, Tipo base 180.000 pesetas al año y fianza provisional 18.000 pesetas.

Lote número 2, de 150 fanegas, aproximadamente, que linda: Norte, fincas del Ayuntamiento; Sur, línea divisoria de «El Espino» a «La Cabaña de la Lore»; Este, eriales de este Municipio y Oeste camino de Navanegra. De este lote queda excluida la finca de pastizales consorciada con ICONA. Tipo-base: 70.000 pesetas cada campaña agrícola y 7.000 pesetas de fianza provisional.

Lote número 4, de 1.100 fanegas aproximadamente, de superficie cultivable, comprendiendo entre los siguientes límites: Norte, camino de «Los Gaiteros» y lote número 1; Sur, carretera de Poza a Masa; Este, caminos de Navanegra y del Pozón; y Oeste, carretera de Burgos a Villarcayo, 392.000 pesetas anuales de tipo-base y 39.200 pesetas de fianza.

Duración del contrato: cinco campañas agrícolas, a contar de la presente 1983-84, finalizando a frutos cogidos de la campaña 1987-1988, en 30 de septiembre; abonándose la renta de cada anualidad por anticipado, antes del primero de octubre, a excepción de la primera, que se hará a la firma del contrato.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, a disposición de cuantos deseen examinarlo, de 10 a 14 horas, cualquier día hábil.

Garantía definitiva: El 4 por ciento del precio de adjudicación de cada lote, computándose los 5 años de vigencia del contrato.

Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales, de 10 a 14 horas, durante el plazo de los diez días hábiles siguientes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia, debiendo verificarse en sobre cerrado, que deberá ser lacrado y precintado, acompañando junto al modelo de proposición, la declaración de capacidad y el resguardo de haber constituido la fianza provisional exigida.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación anterior.

Modelo de proposición

(Los licitadores podrán optar desde uno hasta los tres lotes, si bien vendrán obligados a presentar la documentación de forma individual, es decir, una plica con su proposición por cada lote, del tenor siguiente):

Don mayor de edad, vecino de, provincia de, provisto de D.N.I. número, y con domicilio en calle número en nombre propio (o en representación de), manifiesta: Que enterado de las condiciones por las que se rige la subasta para la adjudicación del arriendo de tres lotes de terreno en «El Páramo» del Municipio de Poza de la Sal, por plazo de 5 años, acepta todas y cada una de las condiciones señaladas en el pliego aprobado por la Corporación, comprometiéndose a satisfacer al Ayuntamiento la cantidad de pesetas (en letra), anuales, por arrendamiento del lote número (en letra).

Fecha y firma del licitador).

Poza de la Sal, a 11 de octubre de 1983. — El Presidente de la Comisión Gestora, José Luis Padrones Núñez.

5866.—8.610,00

Ayuntamiento de Belorado

Intentada segunda subasta para contratar el servicio de «Recogida de Basuras a domicilios particulares y otras», conforme al Pliego de Condiciones incorporado al expediente, éstas han quedado desiertas por falta de concurrencia.

La Corporación Municipal en Pleno, a la vista de este resultado y ante la necesidad de seguir prestando el servicio, en sesión del día 30 de septiembre de 1983, adoptó acuerdo de modificar la base VI, «Tasación del Servicio», que queda fijado en la cantidad de 660.000 pesetas anuales, pagaderas por meses, vencidos; pero a partir del primero de enero de 1984, será revisado este precio e incrementado con el porcentaje del aumento del nivel medio de vida que facilite el Instituto Nacional de Estadística.

Los porcentajes de las garantías tanto provisional como definitiva serán las mismas, pero sobre el nuevo precio de tasación.

Todas las demás condiciones son las que se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 183, del día 16 de agosto de 1983.

Con estas modificaciones, y con carácter de urgencia, se convoca nuevo concurso, que tendrá lugar al undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 13 horas, pudiendo presentarse los pliegos, hasta las doce horas del mismo día:

Belorado, a 3 de octubre de 1983.
El Alcalde, Valentín Santamaría.

5862.—2.510,00

Anuncios Particulares

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE BURGOS Y SU PROVINCIA

Rectificación

En virtud de lo dispuesto en el artículo veinticinco del vigente Reglamento de Régimen Interior de este Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Burgos y su provincia, se hace saber públicamente que, los Sres. Agentes Comerciales Colegiados que se de detallan a continuación, han causado baja en esta Colegiación, quedando inhabilitados para el ejercicio de la misma e invalidadas sus Tarjetas de Identidad Profesional, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y cinco del Estatuto General de Colegios de Agentes Comerciales, aprobado por R. D. de 30 de diciembre de 1977 (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero de 1978).

Agustín Merino Gutiérrez, de Burgos.

Ignacio González González, de Burgos.

Fernando González del Yerro y Villota, de Burgos.

Ignacio Sancho Ortigosa, de Burgos.

Burgos, 30 de septiembre de 1983. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º el Presidente (ilegible).

5558.—1.580,00